



PROCESO No. 110014003066-2021-000314-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **IVONNE NATHALIA AHUMANA CORREA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5235773004014013

1. Por **\$32'749.456 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 6 de marzo de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

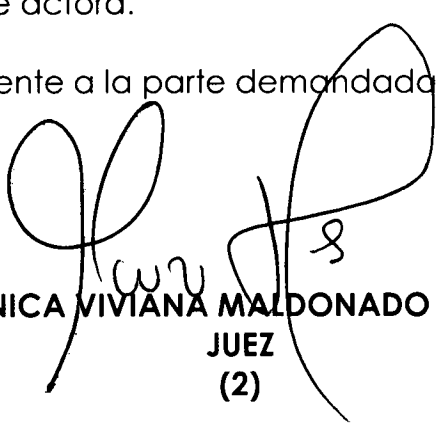
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

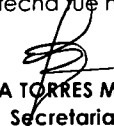

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **20 MAY 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº  de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría